



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 18 de DICIEMBRE del 2020

VISTOS: El Memo N° 184-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y el Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, la Observación en la Hoja de Ruta N° 367560, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Memo N° 203-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 7 de diciembre de 2020, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector, estableciéndose en el literal e) del artículo 8° que el Hospital San José – Callao, forma parte integrante del citado Sistema;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, indica que se entiende por Baja al procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, en su literal j) del artículo 10º, de la norma antes acotada, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes; asimismo, en su artículo 118º que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, el que señala literalmente en su:

Artículo 20º.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, establece en su:

Artículo 26.- Disposición final

26.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio inmobiliario de las Entidades.

26.2 Los actos de administración de bienes inmuebles posibilitan a las Entidades el aprovechamiento de los mismos sin que exista traslado de propiedad, mediante la afectación en uso, arrendamiento u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. En el caso que las Entidades obtengan terrenos producto de un acto emitido en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estos se mantienen bajo dicho ámbito, hasta que se produzca la recepción de la obra, momento en el cual el bien inmueble se incorpora al ámbito del SNA;

(...)

Que, asimismo, la norma antes acotada, indica lo siguiente:

Artículo 27.- Inscripción en registros públicos

27.1 Los actos de administración y actos de disposición de bienes inmuebles se inscriben en el respectivo registro público, en virtud de la resolución que emitan la DGA o las Entidades, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de tales actos;

(...)

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la precitada Directiva señala que: "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja. Asimismo, mediante numeral 8.2 La OGA de las entidades que integran el SNA, según sus documentos internos de gestión, verifica el cumplimiento de la presente Directiva y determina, de corresponder, las responsabilidades en caso de incumplimiento;

Que, literal c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José – Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000008, fija que la Oficina de Administración tiene como una de las funciones específicas: "Coordinar con el Gobierno Regional del Callao, los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente; también en "desarrollar, planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Hospital San José – Callao, sobre el cual ejercita algún derecho legal";

Que, en tal sentido, mediante Memo N° 184-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita emisión de acto resolutivo de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctrico y electrónicos –RAEE, en estado de conservación malo (M), en un total de 185 de los cuales 103 son bienes depreciable y 82 bienes no depreciable, por lo que es necesario hacer el trámite de baja para reducir la cantidad de bienes que se encuentran en desuso.

Que, asimismo, adjunta su Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, y los Anexos N° 01 y Anexo N°02: Bienes calificados como RAEE, bienes depreciable y bienes no depreciables, del mismo modo adjunta los memorándums de los usuarios, informe técnico del especialista y acta de desplazamiento;

Que, mediante la Observación en la Hoja de Ruta N° 367560, realizada por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de noviembre de 2020, mostrando la pertinencia de adecuar los anexos de la relación de bienes a dar de baja de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, por Memo N° 203-2020-GRC/UCP-HSJ, de fecha 7 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial subsana la observación citada en el considerando precedente, y adjunta la baja de los 185 bienes muebles RAEE de propiedad del Hospital San José-C, a dar de baja, cuyo anexo fue emitido de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctrico y electrónicos –RAEE, en estado de conservación malo (M), en un total de 185 de los cuales 103 son bienes depreciable y 82 bienes no depreciable, de propiedad del Hospital San José;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 15 de DICIEMBRE del 2020

Con el visto de la Unidad de Control Patrimonial;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 28 de marzo del 2017 y en uso de las facultades y atribuciones asumidas por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y Resolución Directoral N° 58-2019-GRC/DE-HSJ del 1 de febrero de 2019,

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR, la BAJA de ciento ochenta y cinco (185) Bienes Depreciables y no Depreciables, de los cuales, ciento tres (103) Bienes son Depreciables y ochenta y dos (82) Bienes son No Depreciables por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de propiedad del Hospital San José – Callao, cuya relación se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, efectúen todas las acciones técnicas y administrativas pertinentes de excluir del registro patrimonial y contable respectivamente, a los bienes muebles cuya baja se aprueba y, actualizar los registros Contables Patrimoniales del Hospital San José – Callao, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENGARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación la publicación de la resolución en el portal institucional.

Regístrate, comuníquese y publique.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL SAN JOSE

Dra. ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
CNP. 30203 RNE. 13749

REQO/LAROSA/mapa.-



